



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre Veinticinco (25) del dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe de Secretaría que antecede y Teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el termino para tal efecto se encuentra precluído, el despacho procede a impartirle su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo
Rda. 207-2014
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 26 - 11 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-53-005-2015-00739-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$7.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$328.000,00
PÓLIZA	\$35.380,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$370.380,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

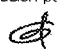
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado No. 540014003005-2017-00525-00

Teniendo en cuenta la *constancia secretarial que antecede*, es del caso *reanudar el proceso* y convocar la comparecencia personal de las partes a la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. P., para lo cual se señalará fecha y hora, esto es, a la presente citación deben concurrir personalmente los extremos en litis a fin de llevar a cabo la práctica de interrogatorios a las partes, conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia de citas. Amén de que por sustracción de materia se encuentran convocados sus apoderados y por ende deben concurrir a la misma.

Aunado a lo anterior, es del caso prevenir y destacar a los convocados las consecuencias de la inasistencia prevista en el numeral 4 del art. 372 ejusdem.

Ahora, no se libran comunicaciones a las partes para que asistan a la anterior convocatoria (Citación), para llevar a cabo la diligencia, pues ello es un deber de las mismas y especialmente de sus apoderados conforme los lineamientos del numeral 11 del artículo 78 del C. G. P.

En consecuencia el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Citar a las partes en contienda judicial el día 17, de del mes de Enero, del año 2020, a las 9AM, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. P., conforme lo motivado.

A la presente diligencia deberán comparecer las partes junto con sus apoderados judiciales y se les advierte que la INASISTENCIA se sancionará conforme lo regula el numeral 4 del artículo 372 ejusdem.

SEGUNDO: Reiterar a las partes lo dispuesto en los numerales 2º, 3º y 4º de la providencia del 05 de Marzo del 2018 (f 54).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 26 - NOVIEMBRE - 2019, a las 8:00 A.M.


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-53-005-2017-00636-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$15.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$100.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$23.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$138.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-53-005-2017-00680-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$17.200,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.516.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$1.533.200,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACION.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-53-005-2017-00903-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$8.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$60.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.074.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$7.000,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$2.149.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre Veinticinco (25) del dos mil diecinueve (2019).

De lo comunicado por el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA y EL JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, mediante los escritos que anteceden (F. 62 al 64), a través del cual se da respuesta al oficio N° 4948 y 4951 (Junio 18-2019), respectivamente, se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rdo. 908-2017
E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 26 - 11 - 2019 .. a las 8:00
A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-53-005-2017-01198-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$45.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$366.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$411.000,00



ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

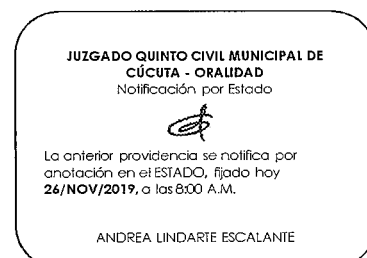
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2018-00134-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$0,00
EMPLAZAMIENTO	\$60.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.436.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$2.496.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONJO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2018-00274-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$30.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$233.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$263.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado



La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2018-00291-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$0,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$150.000,00



ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

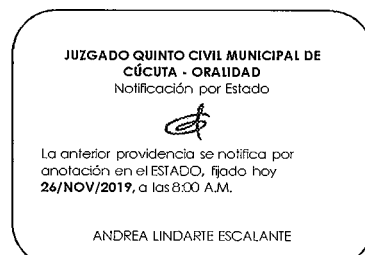
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado (a) emplazado (a) no comparecieron al Juzgado a notificarse del auto del 19 de Abril del 2018, en el cual se libra mandamiento de pago en su contra dentro de la presente ejecución y el término para tal efecto se encuentra precluido; así como también de que se ha adosado en debida forma la publicación del listado de emplazamiento, es del caso proceder a designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto en mención y se continuará el trámite del proceso.

En consecuencia, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado JAVIER ULISES YAÑEZ RINCON, a la ABOGADA Dra.: MARIA YANETH RONDON MELENDEZ, quien recibe notificaciones en la Calle 6 #5E-54 Barrio Popular de esta Ciudad, (Cel.: 314 3551892 – 300 5516583); e-mail: marondoc@yahoo.com quien habitualmente ejerce el cargo de su profesión, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo previsto y establecido en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. ofíciase y hágase saber lo dispuesto en la norma en cita (numeral 7º del art. 48 del C.G.P.).

SEGUNDO: Procédase por Secretaria a notificar el auto de fecha Abril 19-2018, proferido dentro de presente ejecución singular al Auxiliar de la Justicia que primero comparezca al despacho para aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

EJECUTIVO
Rda. 296-2018
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 26 - 11 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2018-00384-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$30.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.750.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$1.780.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

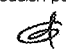
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE


HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta que el/la CURADOR AD-LITEM designado por auto de fecha Septiembre 23-2019 (folio 81 y 81 vuelto), no compareció a aceptar el cargo de CURADOR AD-LITEM, razón por la cual esta Unidad Judicial procede a designar nuevo CURADOR AD-LITEM, a fin de poder surtirse la notificación del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución.

En consecuencia, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Relevar del cargo de CURADOR AD-LITEM, al designado por auto de fecha Septiembre 23-2019, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Designar como CURADOR AD-LITEM de la demandada LISMAR DAYANA BELTRAN DUARTE, al ABOGADO Dr.: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, quien recibe notificaciones en el Edificio Centro Jurídico, Oficina 223 correo electrónico: ca_ortega@hotmail.com y el Cel.: 317 4234024, quien habitualmente ejerce el cargo de su profesión, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo previsto y establecido en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P. ofíciase y hágase saber lo dispuesto en la norma en cita (numeral 7° del art. 48 del C.G.P.)

TERCERO: Procédase por Secretaria a notificar el auto de fecha Septiembre 20-2018, proferido dentro de presente ejecución singular al Auxiliar de la Justicia que primero comparezca al despacho para aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Hipotecario
Rda. 477-2018
E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 26 - 11 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado (a) emplazado (a) no comparecieron al Juzgado a notificarse del auto del 24 de Octubre del 2018, en el cual se libra mandamiento de pago en su contra dentro de la presente ejecución y el término para tal efecto se encuentra precluido; así como también de que se ha adosado en debida forma la publicación del listado de emplazamiento, es del caso proceder a designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto en mención y se continuará el trámite del proceso.

En consecuencia, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado FRANCISCO ANTONIO VALENCIA, a la ABOGADA Dra.: ZANDRA AMALIA SOSA RIOS, quien recibe notificaciones en el Edificio Leidy - Oficio 303 de esta Ciudad, (Cel.: 320 3800699); e-mail: zandra48@hotmail.com quien habitualmente ejerce el cargo de su profesión, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo previsto y establecido en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P. ofíciase y hágase saber lo dispuesto en la norma en cita (numeral 7° del art. 48 del C.G.P.).

SEGUNDO: Procédase por Secretaria a notificar el auto de fecha Octubre 24-2018, proferido dentro de presente ejecución singular al Auxiliar de la Justicia que primero comparezca al despacho para aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

EJECUTIVO
Rda. 684-2018
E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____, fijado
hoy 26 - 11 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado No. 540014089001-2018-00830-00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado demandante, visto al folio que antecede y, en virtud de que lo solicitado se ajusta a lo establecido en el artículo 507 del C. G. del P., el Despacho designa como PARTIDOR(A) a el/la Dr(a). GREGORIO ALFREDO RODRIGUEZ, ya que el/la Profesional del Derecho tiene dicha facultad.

En consecuencia el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar como PARTIDOR(A) a el/la Dr(a). GREGORIO ALFREDO RODRIGUEZ, conforme a la facultad otorgada y la motivación.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 507 y el artículo 508 del C. G. del P., se le concede a la PARTIDOR(A) designado(a) el término de diez (10) días, para que realice el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

M.A.P.G.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Noviembre Veinticinco (25) del dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe Secretarial que antecede, es del caso requerir a la parte actora de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., para que se sirva proceder materializar en debida forma la publicación del emplazamiento correspondiente, respecto del auto de mandamiento de pago, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a la sanción contemplada en la norma en cita. Ya que como se puede observar indica de manera errada Juzgado Octavo Civil Municipal, emplaza a las "personas que se crean con derechos sobre el proceso" y establece como fecha del auto el 27 de Febrero del 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo
Rda. 912-2018
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 26 - 11 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado (a) emplazado (a) no comparecieron al Juzgado a notificarse del auto del 11 de Marzo del 2019, en el cual se libra mandamiento de pago en su contra dentro de la presente ejecución y el término para tal efecto se encuentra precluido; así como también de que se ha adosado en debida forma la publicación del listado de emplazamiento, es del caso proceder a designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto en mención y se continuará el trámite del proceso.

En consecuencia, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar como CURADOR AD-LITEM de la demandada YOLANDA TORRADO ROPERO, a la ABOGADA Dra.: ISaura RODRIGUEZ SILVA, quien recibe notificaciones en el Conjunto Cerrado Santa Inés, Torre C, apartamento 202C de esta Ciudad, (Cel.: 350 2770545); e-mail: isaurarodriguezs@gmail.com quien habitualmente ejerce el cargo de su profesión, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo previsto y establecido en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. ofíciase y hágase saber lo dispuesto en la norma en cita (numeral 7º del art. 48 del C.G.P.).

SEGUNDO: Procédase por Secretaria a notificar el auto de fecha Marzo 11-2019, proferido dentro de presente ejecución singular al Auxiliar de la Justicia que primero comparezca al despacho para aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

EJECUTIVO
Rda. 200-2019
E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 26 - 11 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado No. 54-001-40-03-005-**2019-00238-00**

Previo a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. y teniendo en cuenta la aclaración de demanda presentada por el apoderado de la parte actora a través del escrito obrante desde el folio 166 al 171, el Despacho ordena colocarlo en conocimiento de los integrantes del extremo pasivo para lo que estimen legalmente pertinente.

Ejecutoriado el presente proveído vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2019-00240-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$27.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.219.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$1.246.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

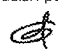
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2019-00381-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$0,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$65.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$65.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado (a) emplazado (a) no comparecieron al Juzgado a notificarse del auto del 16 de Mayo del 2019, en el cual se libra mandamiento de pago en su contra dentro de la presente ejecución y el término para tal efecto se encuentra precluido; así como también de que se ha adosado en debida forma la publicación del listado de emplazamiento, es del caso proceder a designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto en mención y se continuará el trámite del proceso.

En consecuencia, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado JUAN CARLOS MALDONADO VELANDIA, al ABOGADO Dr.: JESUS ALIRIO SANGUINO ZAMBRANO, quien recibe notificaciones en la Calle 13AN # 12E-35 Urbanización Zulima de esta Ciudad, (Cel.: 311 2490131); e-mail: je.alsaza51@hotmail.com quien habitualmente ejerce el cargo de su profesión, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo previsto y establecido en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. ofíciase y hágase saber lo dispuesto en la norma en cita (numeral 7º del art. 48 del C.G.P.).

SEGUNDO: Procédase por Secretaria a notificar el auto de fecha Mayo 16-2019, proferido dentro de presente ejecución singular al Auxiliar de la Justicia que primero comparezca al despacho para aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

EJECUTIVO
Rda. 445-2019
E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____, fijado
hoy 26 - 11 - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado No. 540014003005-2019-00592-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y realizadas en debida forma las publicaciones del edicto emplazatorio y agregadas al expediente, es del caso proceder a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Inventarios y Avalúos conforme a lo previsto en el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1) Señalar la hora de las 2 P.M. del 11 de Dic. del 2019, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, dentro del presente proceso liquidatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 26
- NOVIEMBRE - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54001-4003-005-2019-00632-00

DEMANDANTE: HORTENSIA LARA DE MONTAÑEZ- CC 41.574.858

CLAUDIA ALEXANDRA MONTAÑEZ LARA – CC 60.367.611

RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA – CC 88.221.515

APODERADO(A): ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES – CC 13.449.739

DEMANDADO: EPK KIDS SMART S.A.S. – NIT 900.054.711-5

De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por el demandado(a), a través de su apoderad(a) judicial, se dará **TRASLADO** a la parte actora por el término de DIEZ (10) días para lo que estime pertinente (f 50 a 55), de conformidad con lo dispuesto el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

Respecto a la petición de levantamiento de medidas cautelares propuesta por el apoderado demandado (f 54), no se encuentran reunidos los requisitos contemplados en el artículo 597 del C.G.P., razón por la que no se accederá a lo pretendido.

La parte actora a través de su apoderado solicita embargo de remanente a través del escrito visto al folio 57, por lo que el Despacho lo decretará conforme a los artículos 466 y 599 del C.G.P.

Por otro lado, se encuentra debidamente registrado el embargo del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EPK KIDSMART 66 de propiedad del demandado(a) de la referencia, es del caso proceder al secuestro del mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 595 del C. G. P que dispone: *“Secuestro. 8. Cuando lo secuestrado sea un establecimiento de comercio, o una empresa industrial o minera u otra distinta, el factor o administrador continuará en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente en la forma que le señale el juez. Sin embargo, a solicitud del interesado en la medida, el juez entregará la administración del establecimiento al secuestre designado y el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros”*.

En consecuencia el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por el demandado(a), a través de su apoderad(a) judicial, se da **TRASLADO** a la parte



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

actora por el término de DIEZ (10) días para lo que estime pertinente (f 50 a 55), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Abstenerse de levantar las medidas cautelares, en virtud de lo expuesto.

TERCERO: Decretar el embargo de lo que por cualquier causa se llegará a desembargar y el remanente del producto de lo embargado en el proceso EJECUTIVO que se tramita en el JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, instaurado por INMOBILIARIA ASESORIA FIDUCIARIA, contra el aquí demandado(a) de la referencia **EPK KIDS SMART S.A.S.**, radicado N° 54001-4003-001-2019-00495-00. OFICIESE

CUARTO: Comisionar al Sr. CESAR ROJAS AYALA, en su calidad de ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, o quien haga sus veces, para la práctica de la diligencia de secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EPK KIDSMART 66 embargado e identificado con la matrícula mercantil N° **325859 del 27 de Febrero del 2018** de Cúcuta y de propiedad del demandado(a) EPK KIDS SMART S.A.S. indicado en la referencia, para lo cual se le concede al comisionado el término necesario para la práctica de la diligencia. Concediéndole la facultad de sub-comisionar o delegar y designar secuestre cuyos honorarios se le han de señalar y no podrán exceder de la suma de \$250.000,00. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P.

SEXTO: Vencido el término de traslado vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia oral prevista en el artículo 372 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

M.A.P.G.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado No. 54-001-40-53-005-2019-00649-00

Al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda y observando que el demandado presenta escrito visto desde el folio 22 al 25, se tendrá notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P. que expresa: **“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.**

Por lo expuesto este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado JOSE FRANKLYN DUARTE CHONA a partir de la fecha de notificación de esta providencia, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado de la demanda, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

M.A.P.G.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2019-00670-00

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$0,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$792.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
TRANSPORTE SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$792.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

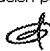
Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado


La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
26/NOV/2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Correspondió el conocimiento de demanda EJECUTIVA formulada por **SAMUEL CADROS SANDOVAL** a través de endosatario en procuración frente a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS ISABELLA GARAVIS MONTAGUT y CLAUDIA IRINA GARAVIS MONTAGUT** representadas legalmente por **RAUL GARAVIS Y LOS DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS** de la Sra. **CLAUDIA IRINA MONTAGUT APARICIO (Q.E.P.D.)**, a la cual se le asignó radicación interna N° 54001-4003-005-2019-00692-00,, y en concordancia con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., dentro del presente proceso, se decretaran las medidas cautelares solicitadas.

Ahora, Visto el informe secretarial que antecede, es del caso requerir a la parte actora de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P., para que se sirva proceder materializar en debida forma la notificación personal del demandado, respecto del auto de mandamiento de pago, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a la sanción contemplada en la norma en cita.

Por lo expuesto el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado(a) **CLAUDIA IRINA MONTAGUT APARICIO (Q.E.P.D.) (C.C. 60.307.566)**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **260-132811**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que registre la medida y proceda a costa de la parte actora a expedir el correspondiente certificado de libertad y tradición de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C. G. del P.

SEGUNDO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Requerir a la parte actora de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P., para que se sirva proceder materializar en debida forma la notificación personal de las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

e.c.c.





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el presente proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO formulado por **JOSE VICENTE CASTELLANOS CAICEDO**, frente a **HENRY ORLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ** y **JENNY CILEY CASTELLANOS HERNANDEZ**, radicado internamente bajo el N° **2019-00759**, para resolver.

I. ANTECEDENTES

Dio origen al presente proceso la demanda instaurada por **JOSE VICENTE CASTELLANOS CAICEDO**, frente a **HENRY ORLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ** y **JENNY CILEY CASTELLANOS HERNANDEZ**, con la cual pretenden que se decrete la división mediante subasta pública de una casa ubicada en Calle 1A N # 8 – 32 – Avenida 8 y 8A Barrio Sevilla esta ciudad cuyos linderos son: NORTE: Con 10.00 metros con Eriberto Archila; SUR: En 10.00 metros con la Calle 1A Norte; ORIENTE: CON 22.30 metros con Aquileo Gómez y María Elena Gelvez Camacho; OCCIDENTE: Con 23,90 metros con el vendedor Juan Arenas. Linderos actuales: Un lote de terreno con un área de 77.28 metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 3.60 metros con calle 1 Norte; ORIENTE: En extensión de 21.00 metros con propiedades de Aquileo Gómez; OCCIDENTE: En extensión de 21.00 metros con predio vendido por este instrumento a la señora Blanca Mery Páez de Mogollón; identificado con matricula inmobiliaria No. 260-32060 y como medida cautelar se solicita la inscripción de la demanda.

Como fundamento fáctico de las pretensiones señala la parte actora que el bien respecto del cual se pretende la división se le adjudicó al demandante y a los integrantes del extremo pasivo en virtud del contrato de compraventa constituido a través de la Escritura Pública No. 1244 del 29 de Abril de 1991 suscrita ante la Notaria Segunda del Circulo de esta ciudad, debidamente protocolizada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad;



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

tal y como se observa en la anotación No. 005 del Certificado de Tradición obrante en los folios 51, 52 y 53

Asimismo, que la demandante no está constreñida a permanecer en la indivisión por convenio alguno y, de otro lado el condueño ha sido renuente a una transacción extraprocesal para poner fin a la comunidad.

En los anexos de la demanda se presentó el dictamen pericial suscrito por el Perito Avaluador JUAN EDUARDO MARQUEZ y el Arquitecto RAFAEL REYES COLOBON obrante desde el folio 8 al 16, quien determino que la división material del bien inmueble objeto de marras no es procedente, por lo que es menester la venta del mismo, avaluándolo en \$80.000.000,00

Por auto del 02 de Septiembre del 2019, se admitió la demanda ordenándose su inscripción en el registro y la notificación al demandado.

La notificación de los demandados **HENRY ORLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ** y **JENNY CILEY CASTELLANOS HERNANDEZ**, se surtió mediante notificación personal los días 19 y 20 de Septiembre del anuario respectivamente, conforme se observa en los folios 33 y 36, quien dentro del término legal procedieron a *contestar la demanda, sin alegar excepciones, ni pacto de indivisión, como tampoco manifestó estar en desacuerdo con el dictamen pericial con el cual se determina el valor del bien inmueble objeto de acción.*

Aunado a lo anterior, librado el oficio de la medida decretada, fue allegada debidamente inscrita la demanda en el certificado de tradición del bien distinguido con la matrícula N° **260-32060**.

Surtido el trámite pertinente, dado que no hubo oposición, ha ingresado el expediente al Despacho para decretar la división por venta del bien inmueble objeto de disputa, previas las siguientes:



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

II. CONSIDERACIONES

En el escrito de demanda, la parte demandante en las pretensiones de la misma, solicito que en caso de no ser viable la división material, se ordenará la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de acción, ya que el mismo es indivisible, tal y como se desprende del avalúo comercial que fue presentado por el mandatario judicial de la parte actora, donde además en la etapa conclusiva del mismo, expresó el perito evaluador que no era viable la división material de la cosa común, que en este caso viene siendo el bien inmueble antes referido; así las cosas, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 407 del C.G.P; y siendo inviable la división material del mismo, se procederá a la venta en pública subasta; y más, *cuando el extremo pasivo procedió a contestar la demanda, sin alegar excepciones, ni pacto de indivisión, como tampoco manifestó estar en desacuerdo con el dictamen pericial con el cual se determina el valor del bien inmueble objeto de acción, a pesar de haberse notificado personalmente del auto admisorio de la demanda; situación ésta, que nos llevará en la parte resolutive de este auto a decretar la venta en pública subasta del bien inmueble ya identificado y ubicado en la Calle 1A N # 8 – 32 – Avenida 8 y 8A Barrio Sevilla esta ciudad, el cual se encuentra debidamente alinderado.*

No está por demás, dejar expreso, en esta motivación, que la parte demandante cumplió con la ritualidad de la citación para notificación personal del extremo pasivo; quien dentro del término legal *procedió a contestar la demanda, sin alegar excepciones, ni pacto de indivisión, como tampoco manifestó estar en desacuerdo con el dictamen pericial con el cual se determina el valor del bien inmueble objeto de acción, con el cual se determina el valor del bien inmueble objeto de acción; infiriéndose que está de acuerdo con lo pretendido, es decir, con la venta en pública subasta del referido bien inmueble.*

Como se observa que la parte demandante adjunto como anexos de la demanda el recibo de impuesto predial expedido por la Alcaldía



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Municipal de San José de Cúcuta No. 6027174, del cual se desprende como avalúo catastral del bien objeto de marras por un valor de \$38.686.000,00 obrante al folio 7, junto con el avalúo comercial por \$80.000.000,00 visto desde el folio 8 al 16; y siendo éste último más beneficioso para las partes en controversia; razón lo que el Despacho en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 411 del C.G.P., define como precio del bien inmueble el aportado en el avalúo comercial, el cual será tenido en cuenta para efecto de remate, en caso de que las partes de común acuerdo no manifiesten lo contrario.

Ya para finiquitar esta motivación, como consecuencia de la venta del inmueble en pública subasta, previamente se ordenará el secuestro del mismo, por tal razón, se comisionará al Sr. CESAR ROJAS AYALA, en su calidad de ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, o quien haga sus veces, para la práctica de la diligencia de secuestro del BIEN INMUEBLE identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-32060**, y de propiedad de **JOSE VICENTE CASTELLANOS CAICEDO, HENRY ORLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ y JENNY CILEY CASTELLANOS HERNANDEZ**, ubicado en la Calle 1A N # 8 – 32 – Avenida 8 y 8A Barrio Sevilla esta ciudad, o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia; para lo cual se le concede al comisionado el término necesario para la práctica de la diligencia. Concediéndole la facultad de subcomisionar o delegar y designar secuestre cuyos honorarios se le han de señalar y no podrán exceder de la suma de \$200.000,00. *Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE que en común y proindiviso pertenece a las partes, ubicado en la Calle 1A N # 8 – 32 – Avenida 8 y 8A Barrio Sevilla esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **260-32060**, objeto de contienda



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

judicial, el cual se encuentra plenamente identificada en el proceso y en esta providencia; y el producto de la misma se dividirá en beneficio de los comuneros, teniéndose en cuenta el monto que le corresponde a cada uno de ellos, según lo que en Derecho corresponda.

SEGUNDO: En razón a lo anterior, practíquese la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **260-32060**, ubicado en la Calle 1A N # 8 – 32 – Avenida 8 y 8A Barrio Sevilla esta ciudad; para lo cual se comisiona al señor Alcalde Municipal de la Ciudad, teniéndose en cuenta lo motivado. Oficiese.

TERCERO: Para efecto de la diligencia de remate, téngase en cuenta el avalúo comercial, el cual asciende a la suma de **\$80.000.000.00**, en consideración a lo preceptuado en el artículo 411 del C.G.P.

CUARTO: Una vez se cumpla a cabalidad con la ritualidad que consagra la normatividad legal, fíjese fecha y hora en auto separado para la diligencia de licitación, teniéndose en cuenta la normatividad que regula el proceso ejecutivo acorde con el artículo 411 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 26
– NOVIEMBRE - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Al Despacho la demanda PAGO POR CONSIGNACIÓN radicado 54-001-40-03-005-2019-00913-00 instaurada por para resolver lo que en Derecho corresponda.

Encuentra el Despacho que el apoderado demandante interpone recurso de reposición contra el proveído del 21 de Octubre del 2019 (f 56), a través del cual se inadmitió la demanda, sin embargo, sería del caso, entrar a resolver de fondo lo aludido, sino fuera porque el inciso 3º del artículo 90 dispone: “Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos...”, es decir, que contra el auto en mención no procede ningún recurso, razón por la que este Operador Jurídico se estará a lo resuelto.

Por otro lado y en gracia de discusión se le aclara al apoderado de la parte actora que la citación del artículo 1658 del C. Civil se hace en referencia al plazo de exigibilidad de la obligación y no al hecho de la necesidad de presentar copia autentica de la sentencia del 15 de Abril del 2015 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

En consecuencia este JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase a lo resuelto en el proveído del 21 de Octubre del 2019 (f 56), por lo expuesto.

SEGUNDO: Reanudar el termino concedido en el auto del 21 de Octubre del 2019, a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, para que subsane la irregularidad presentada, so pena de rechazo, conforme a lo previsto por el inciso 4º del artículo 118 del C.G.P.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy **26**
- NOVIEMBRE - 2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaría

